



"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...,

CAMPAÑA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE VACUNACIÓN Y PREVENCIÓN CONTRA EL SARAMPION

Artículo 1º.- Establézcase, en todo el territorio nacional, la realización de una campaña de difusión, destinada a promover en la población la aplicación de la vacuna contra el sarampión, concientizando e informando acerca de su importancia como único método efectivo para combatir y erradicar dicha enfermedad.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo establecerá la planificación, coordinación y ejecución de la presente campaña, designando como autoridad de aplicación a la Secretaría de Salud de la Nación, y articulará el esquema de cooperación con todas aquellas instituciones y entidades públicas y privadas que se consideren pertinentes y ejecutará las acciones para una correcta implementación.

Artículo 3º.- La campaña de difusión se realizará una (1) vez al año a través de medios radiales, televisivos, gráficos y digitales públicos y privados en todo el territorio nacional.

Artículo 4º.- Será el Poder Ejecutivo, quién asignará las partidas presupuestarias que crea pertinentes, quedando autorizado a efectuar en el Presupuesto General del ejercicio vigente, las adecuaciones necesarias para atender al cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5º.- La presente ley será reglamentada dentro de los 30 días, contados desde su publicación en el Boletín Oficial, siendo conducente su inclusión en el calendario obligatorio.

Artículo 6º.- Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Emiliano R. Estrada



"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Todas las estadísticas confirman que el incremento de casos de Sarampión en el país es progresivo e inminente.

El sarampión es una enfermedad viral, eruptiva-febril, altamente contagiosa que suele transmitirse por contacto directo y el aire, afectando al sistema respiratorio con riesgo de extenderse al resto del organismo.

La OMS informó que **antes que se introdujera la vacuna en 1963, y se generalizara su uso, cada 2-3 años se registraban epidemias que llegaban a causar cerca de 2 millones de muertes al año.**

Existe hoy un alto riesgo de importación de casos y desarrollo de brotes: lamentablemente, por diversos factores, asistimos hoy a una alarmante disminución de las coberturas de vacunación; un informe de UNICEF y la Organización Mundial de la Salud (OMS) alertó este año sobre la disminución de las tasas de coberturas de vacunación infantil. A modo de ejemplo, en 2023 la cobertura de la primera dosis de la triple viral solo llegó al 80% de la población en tanto que, la cobertura de la segunda dosis, sólo fue para el 54% de los niños de 5 años que debían recibirla.

Debemos insistir con que la vacunación es la única forma de prevenir el sarampión ya que no existe tratamiento. En Argentina, el esquema según el Calendario Nacional de Vacunación incluye 2 dosis de la vacuna Triple Viral (contra sarampión, rubéola y paperas) a los 12 meses y a los 5 años de edad.

Al igual que en otros problemas de salud pública, la información y la difusión para prevenir es fundamental, así lo atestiguan muchos casos a lo largo de los años.

Ante el aumento de casos en el país, la región y el mundo, deben establecerse políticas públicas en materia sanitaria que fortalezcan la prevención.

Por este motivo, consideramos que desde la Secretaría de Salud de la Nación deben reforzarse las campañas informativas, al detalle, indicando las características de la enfermedad, sus síntomas, sectores de riesgo y sobre las consecuencias negativas tanto en el plano individual como social del abandono o deserción en las medidas de cuidado y vacunación.

Es por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de esta iniciativa.